

## **REUNIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL POR LAS ELECCIONES AL CONSEJO DE POLICÍA (06/06/2019)**

En la tarde de hoy, el Sindicato Unificado de Policía, ha asistido a la cuarta reunión de la Junta Electoral, celebrada en la sede de la Dirección General de la Policía, con el fin de tratar las denuncias interpuestas por parte de las diferentes organizaciones sindicales que han presentado candidatura a este proceso electoral, y que se detallan a continuación:

### **1. Lectura y aprobación del acta anterior.**

En este punto se da por aprobada el acta de la reunión que se celebró en la misma sede, el día 28 de mayo en la que se realizó la proclamación de coaliciones y candidaturas, se resolvieron las alegaciones presentadas ante la Junta Electoral Central, se procedió al señalamiento del horario del votación de la cual dimana la instrucción a este respecto así como a las compensaciones e indemnizaciones establecidas con ocasión de la celebración de las elecciones a representantes de la Policía Nacional en el Consejo de Policía.

### **2. Sometimiento a la consideración, y resolución por la Junta Electoral de los escritos presentados por diversas organizaciones sindicales.**

Se han abordado en este punto las denuncias presentadas por orden de entrada, por parte de las organizaciones sindicales UFP, JUPOL y ASP, versando en temas relacionados con los insultos publicados en redes sociales ante un integrante de esta Junta Electoral, la reclamación de espacios habilitados en las diferentes dependencias según establece el Decreto Real 555/2011, de 20 de abril, o la difusión sobre instrucciones de uso de los tabloneros que actualmente disponen las organizaciones sindicales representativas para colocación de información electoral.

A este respecto se ha pronunciado el secretario general técnico que solicitará un informe no vinculante a la Secretaría General de la Subdirección General de Política Interior y Procesos Electorales para que se manifieste en este extremo, para la posterior evaluación y votación.

En este punto y a petición del coordinador de la Oficina Electoral, se considera que parte de la cartelería en formato comic que una organización sindical ha realizado, es ofensiva tanto para los funcionarios de la escala superior como

para la propia institución policial, sobrepasando los límites de la libertad de expresión, e instándose a la retirada de los mismos.

Con motivo de los asuntos abordados, y por el buen orden en el desarrollo tanto de la campaña electoral como en el día de las votaciones, por parte del secretario general técnico de este ministerio, se insta a recordar una serie de instrucciones, como son:

### **1. Durante la campaña**

- Respeto a los límites en la libertad de expresión, fundamentalmente en cuánto al honor, a prestigio del colectivo y a la propia imagen, especialmente a través de las redes sociales.
- La no alteración en ningún caso del normal desarrollo de la función policial con motivo de la campaña electoral.
- Garantizar el principio de igualdad de oportunidades, sobre la disposición del espacio gratuito para la publicidad electoral, según lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 555/2001, de 20 de abril.
- El derecho de los candidatos y suplentes a disfrutar de permiso retribuido acorde al artículo 16.4 del mencionado Real Decreto.

### **2. Día de las votaciones**

- Evitar actuaciones que puedan afectar a la votación.
- Facilitar el ejercicio al derecho a votar, sin limitación alguna para el ejercicio de este derecho.
- Mención a que en las Comisiones de Garantía Electoral, la máxima autoridad es el presidente, debiendo solventar junto con el resto de miembros de la mesa, y el asesoramiento por parte de los interventores, de cuántas incidencias puedan producirse durante la jornada.
- Aplicación de forma subsidiaria del artículo 93 de la LO 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, sobre la prohibición de realizar propaganda en locales electorales, intermediaciones, o la formación de grupos susceptibles de entorpecer de cualquier manera, el acceso a los locales, o la presencia de quién pueda dificultar o coaccionar el libre ejercicio del derecho de voto.

### **3. Ruegos y preguntas.**

Se solicita conocer los límites de los interventores, refiriendo el presidente que ejercer el derecho secreto al voto es un límite que debe ser respetado tanto por parte de los miembros de la Comisión de Garantía Electoral nombrados por la Administración como por los interventores de las organizaciones sindicales que han presentado candidatura, si bien es un derecho que el funcionario decide si quiere ejercerlo o no, pudiendo solicitar ser ayudado y/o acompañado por los miembros de la Comisión e interventores a requerimiento del elector.

Con motivo de los plazos establecidos, requerimos conocer la forma de proceder, hacia aquellos funcionarios que habiendo realizado la petición del voto por correo y, por cualquier causa no se vayan a encontrar en la dependencia a la que se le remita la documentación para que, en caso de ser posible, lo pueda realizar en cualquier otra dependencia el mismo día de la votación, informando coordinador de la Oficina Electoral que debe remitir una renuncia por escrito a [oficinaelectoral2019@policia.es](mailto:oficinaelectoral2019@policia.es)

Igualmente, se apoya la propuesta del presidente de la Junta Electoral Central, para que una vez finalice el proceso en el que nos encontramos inmersos, se reforme el actual Decreto que establece el régimen electoral del Consejo de Policía, al ser esta una petición de esta organización sindical a lo largo de los últimos años.

Madrid, 6 de junio de 2019

Junta Electoral del Sindicato Unificado de Policía (SUP)